



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 13 AGO 2002

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas, letra S.C.- N°140/98, caratulado: "INFUETUR-Falta documentación respaldatoria"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, tramitara el Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto mediante Resolución de Vocalía Legal N° 89/99, en el que se formulara cargo personal a los Sres. Oscar Domingo Tedoldi, Daniel Luis Leguizamón y Fernando Jorge Muñoz, por su similar N° 266/00V.L.

Que con fecha 19 de julio del año en curso, el Sr. Oscar Domingo Tedoldi, ha cancelado en su totalidad los pertinentes pagos del cronograma establecido por este Organismo de Control mediante Resolución Plenaria N° 38/01, acreditando debidamente los mismos con la presentación de los comprobantes de depósito en la Cuenta Corriente que el Tribunal de Cuentas posee en el Banco de la Provincia.

Que corresponde por la presente, ordenar la transferencia de dichos fondos a la Cta. Cte. del Instituto Fueguino de Turismo, a los fines de restablecer el equilibrio patrimonial, que fuera dañado con los hechos que dieran lugar a la iniciación del presente juicio de responsabilidad.

Que el Tribunal de Cuentas es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley Provincial N° 495.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CUMPLIDO el cargo impuesto a los Sres. Oscar Domingo Tedoldi, DNI N° 11.415.105, Daniel Luis Leguizamón, DNI N° 11.299.785 y Fernando Jorge Muñoz, DNI N° 16.508.069, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA(\$960.-), que a la fecha de su efectivo pago con sus respectivos intereses totaliza la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 74/100 (\$1.585,74), según lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Administración para que efectúe la transferencia del monto precedentemente citado a la Cta. Cte. del Instituto Fueguino de Turismo, comunicando de ello al Presidente del citado Organismo. Fecho lo cual, mandar a archivo las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Notificar a los interesados. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 44/02

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia